

teria de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 1929/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Hijos de Jacinto Guillén, S.L., con domicilio en calle Grande, 14. Guareña.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea «Elías a C.T. 50 KVA».

Final: Línea aérea «Santibáñez a C.T. 100 KVA».

Términos municipales afectados: Villagonzalo y Valverde de Mérida.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio, acero.

Longitud total en Kms.: 0,251.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca Santibáñez en el T.M. de Villagonzalo.

Presupuesto en pesetas: 2.751.984.

Finalidad: Cambio de tensión en línea de riego de Santibáñez.

Referencia del expediente: AT-1618/14981.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, nº 5, 3.^a planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de septiembre de 1999.—El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 14 de octubre de 1999, sobre trámite de audiencia a «Ana Aguilar, S.L.»

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-6328 «Ana Aguilar, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Con relación a su expediente de subvención EF-6328, sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, por la presente se comunica lo siguiente:

Mediante Resolución de fecha 23 de marzo de 1998 se les concedió la subvención solicitada el día 19 de diciembre de 1997 por la contratación indefinida de tres trabajadores. Esta Resolución, sin embargo, no ha podido ser notificada en el lugar señalado al efecto en la solicitud, pues han sido devueltas las comunicaciones en reiteradas ocasiones por la oficina de Correos con la indicación de que el titular se ausentó.

Según informe técnico sobre comprobación de condiciones de fecha 13 de enero de 1999, en el lugar indicado, en el que debía encontrarse el domicilio del centro de trabajo, no se desarrolla actividad alguna.

Por otra parte, se comprueba que don Emilio López Narváez, a quien la Sociedad tiene conferidos amplios poderes, podría tener con los tres trabajadores contratados relaciones de parentesco de las previstas en el artículo 5.d) del Decreto 92/1996, que excluye del acceso a los beneficios las contrataciones realizadas con el cónyuge y descendientes de quienes ostenten cargos de dirección de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. Previamente a revocar el acuerdo de concesión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto, que obliga en los artículos 1 y 7 a mantener la plantilla de personal durante al menos cuatro años y establece en los artículos 14 y 17 la obligación de facilitar información, se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación

de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.»

Mérida, a 14 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 1999, sobre trámite de audiencia a «Full Office Services, S.L.»

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-2959 «Full Office Services, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa no ha mantenido el nivel de empleo exigido en la condición particular 2.1 de la resolución individual de concesión de fecha 15-5-97, puesto que según su comunicación de fecha 22-3-99 el trabajador subvencionado causó baja por despido el 7-8-97, sin que se haya cubierto su vacante con otra contratación indefinida, incumpliéndose así además el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, el cual establece la obligación de mantener la plantilla de trabajadores durante cuatro años, no pudiéndose acceder a lo solicitado en el mencionado escrito en lo concerniente a aplicar el Decreto 137/1997 a los efectos de modular la cuantía de la subvención a devolver, ya que se comprueba que el trabajador sólo estuvo en alta nueve meses aproximadamente, siendo despedido a los pocos días del cobro de la primera anualidad de la subvención, no encontrándose por supuesto dado de alta en el momento del abono de la segunda anualidad (17-3-98), sin que la empresa manifieste la incidencia que se había producido.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte el falseamiento o tergiversación de los datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida a la percepción del derecho, a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Full Office Services, S.L., cuyo importe asciende a 1.485.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.»

Mérida, a 14 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 1999, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Homologaciones de Industrias Cárnica y Alimentarias Extremeñas, S.L.»

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-1356, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 14 de junio de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa “Homologaciones de Industrias Cárnica y Alimentarias Extremeñas, S.L.” obligada a reintegrar la subvención otorgada, cuyo importe asciende a 1.712.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 4 de julio de 1996.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día